



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.331

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD y DDHH

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Lunes 19 de Abril de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311 TIRADA 270 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1658112
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3,18
EDICIÓN DE 40 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214790**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Féj.

M.F. y O.P. N° 1470 del 09/04/10 – Convenio de Colaboración Recíproca: Provincia de Salta y los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y El Bordo	2306
M.F. y O.P. N° 1480 del 09/04/10 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.010 – Administración Central	2309
S.G.G. N° 1481 del 09/04/10 – Declara la Nulidad de la Contratación del Servicio de Digitalización del Patrimonio Bibliográfico y Documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Pcia. Empresa Plumada S.A.	2310
M.D. EC. N° 1482 del 12/04/10 – Contrato de Locación de Servicios – Srta. Gisela Betiana Gallucci	2311
M.D.H. N° 1486 del 12/04/10 - Contrato de Locación de Servicios – Lic. María Gabriela Farfan	2312
S.G.G. N° 1488 del 12/04/10 – Dispone la Implementación del Modelo de Gestión y el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARH) en todos los Organismos sujeto al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público	2313
M.D.H. N° 1489 del 12/04/10 – Contrato de Locación de Servicios – Lic. Rodolfo Leonardo Lieb	2313
M.F. y O.P. N° 1491 del 12/04/10 – Incorporación de Recursos Presupuestarios – Ejercicio 2.009 – Administración Central	2314
M.ED. N° 1492 del 12/04/10 – Convenio Prorroga Contrato de Desocupación: Provincia de Salta y firma Campo Rosario S.C.A.	2315
M.F. y O.P. N° 1494 del 12/04/10 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios – Dr. Eduardo José Miguel Grosso	2316
S.G.G. N° 1496 del 12/04/10 – Declara de Interés Pcial. el 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas en el Bicentenario	2316
M.D.H. N° 1497 del 12/04/10 – Aprueba Acta de Rescisión de Contrato de Locación – Sr. Alberto Domingo Abudi	2317
M.D. EC. N° 1499 del 12/04/10 – Contrato de Locación de Servicios – Sr. Simón Emilio Chirán	2318

DECRETO SINTETIZADOS

M.T. y C. N° 1471 del 09/04/10 – Comisión Oficial	2318
M.S.P. N° 1472 del 09/04/10 – Designa personal temporario – Lic. María Laura Paganetti	2319
M.T. y C. N° 1473 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Sra. María Ines Zoricich	2319
M.S.P. N° 1474 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Dra. Sonia Noemí Liquin	2319
M.T. y C. N° 1475 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Sra. Macarena María Flores Moreno	2319
M.G.S. y D.H. N° 1476 del 09/04/10 – Retiro Voluntario – Alcaide Mayor Norma Gladis Ochoa – Servicio Penitenciario de la Pcia.	2319
M.T. y C. N° 1477 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Sra. Betina Vizcarra	2320
M.S.P. N° 1478 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Dr. Rubén Marcelo Ferreyra	2320
M.T. y C. N° 1479 del 09/04/10 - Designa personal temporario – Sra. Angela María Ester Russo	2320

M.F. y O.P. N° 1483 del 12/04/10 – Declara Abstracto Recurso Jerárquico	
– Empresa S.A. Ricardo Hortas y Cía.	22320
M.ED. N° 1484 del 12/04/10 – Prórroga de designación de personal	
– Prof. María Eugenia Carante Nallar	2320
M.ED. N° 1485 del 12/04/10 - Prórroga de designación	
de personal – Lic. Pedro Nicolas Rojas	2321
M.ED. N° 1487 del 12/04/10 – Modifica designación de personal	
– Sr. Miguel Angel Miranda y Sra. Estela María Soto	2321
M.ED. N° 1490 del 12/04/10 – Beneficios Jubilatorios – Sr. Indalecio Amado Martínez	2321
M.D.H. N° 1493 del 12/04/10 – Comisión de Servicios – Srta. Rita Valeria Cajal	2321
M.ED. N° 1495 del 12/04/10 – Prórroga de designación de personal	
temporario – Sr. Serrudo, José Alberto	2321
S.G.G. N° 1498 del 12/04/10 – Prestación de Servicios en Carácter	
de Colaboración – Dra. María Belén Yarade Saravia	2322

RESOLUCION DELEGADA

M.D. EC. N° 63D del 08/04/10 – Carta de Servicios del Ministerio	
de Desarrollo Económico (Cabecera)	2322

COMPRA DIRECTA

N° 14714 – Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán N° 2854	
– Expte. N° 218.247/218.300-203-2010	2325

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 14716 – FU 1 – Expte. N° 19.080 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar del Rincón	2325
N° 14715 – Rinconcito – Expte. N° 19.623 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar del Rincón	2326
N° 14533 – Silex Argentina S.A. – Dpto. Los Andes, La Poma,	
Lugar: S.A. de los Cobres – Expte. N° 19.708	2326

SENTENCIAS

N° 14712 – Ermindo Orlando Saluk – Expte. N° 4.061/08	2326
N° 14710 – Alejandro Rubén Montoya – Expte. N° 4.235/09	2327
N° 14708 – Cristian Roberto Tablada – Expte. CAM N° 191/9 y Otros	2327
N° 14706 – Moisés Ezequiel Escano y otro – Expte. N° 246/9	2327

SUCESORIOS

N° 14718 – Domínguez, Dardo Rubén – Expte. N° 14.358/04	2327
N° 14711 – Dakak, Humberto – Expte. N° 295.235/10	2328
N° 14701 – Tapia Mariano – Expte. N° 289.500/09	2328
N° 14694 – Moreno René – Expte. N° 298.200/10	2328

	Pág.
N° 14693 – Roldan, Celia – Expte. N° 290.519/10	2328
N° 14687 – Aguirre, Mercedes Gerardo – Expte. N° 254.695/09	2328
N° 14671 – Morales, Carmen Marcelina – Expte. N° 272.869/09	2329
N° 14661 – Vasquez Rafael – Expte. N° 284.752/09	2329
N° 14658 – Moreno Ramona Rosa – Expte. N° 2-B-40.846/93	2329
N° 14657 – Lucio Guerrero y de Víctor Andrés Guerrero – Expte. N° 11.322/01	2329
N° 14655 – Galarza Luis Rojas – Expte. N° 267.397/9	2329
N° 14644 – Paredes Argentino Brigido – Expte. N° 17.829/08	2330

REMATES JUDICIALES

N° 14682 – Por Daniel Castaño – Juicio Expte. N° 1-295/05	2330
N° 14660 – Por Rubén C.D. Cacharani – Juicio Expte. N° 161.308/06	2330

EDICTO DE QUIEBRA

N° 14634 – Lachs, Ernesto Jacobo – Ibáñez de Lachs, María Julia – Expte. N° EXP-181.398/7 – Edic. Complementario	2331
---	------

CITACION A JUICIO

N° 14640 – Alejandro Martínez y Cía. S.R.L. c/F.G. Inmobiliaria S.R.L. – Expte. N° 276.996/09	2331
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 14720 – Carrizo, Adriana Gloria – Expte. N° 287.642/09	2331
N° 14679 – Vommaro, Pedro Juan – Expte. N° 300.740/10	2332
N° 14678 – Droguería San Pablo S.R.L. – Expte. N° 300.111/10	2332

EDICTO JUDICIAL

N° 14662 – Subelza, Víctor Orlando c/Arce Juan Carlos – Expte. N° 154.874/06	2333
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 14719 – F.P.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada	2333
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 14713 – Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.	2335
N° 14699 – Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.J.A.S.A.)	2336
N° 14696 – Plantaciones Catamarca S.A.	2336
N° 14588 – Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.)	2337

AVISO COMERCIAL

N° 14709 – NECA S.R.L.	2337
-----------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 14707 – Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos, para el día 20/05/10 2338

ASAMBLEAS

N° 03-00000087 – Asociación Civil Pequeños Productores de San Martín
– Dpto. Chicoana, para el día 07/05/2010 2338

N° 14689 – Cooperativa Agrícola Anta Ltda., para el día 07/05/10 2339

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 14676 – Consejo de la Administración del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” 2339

FE DE ERRATAS

N° 14717 – De la Edición N° 18.326 de fecha 12/04/10 2339

RECAUDACION

N° 14721 – Del día 16/04/10 2340

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 9 de Abril de 2010

DECRETO N° 1470

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 11-93.149/09

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y el Bordo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se suscribió con el fin de establecer mecanismos de intercambio de información de naturaleza fiscal, colaborar recíprocamente en la ejecución de estrategias y programas de fiscalización, formación de agentes de nivel operativo y gerencial, como así también todo aquello que sea de interés para lograr un mayor control de la evasión;

Que asimismo la Provincia y los Municipios desarrollan acciones tendientes al fortalecimiento de la administración tributaria integral, a través de la suscripción de

los referidos convenios, los que se ejecutarán en el ámbito de las áreas sustantivas que se determinen al efecto;

Que para la efectivización de las actividades derivadas del cumplimiento de los referidos convenios, oportunamente las partes celebrarán actas complementarias para definir las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las colaboraciones recíprocas y toda otra circunstancia vinculada a los mismos;

Que la Provincia mediante Decreto N° 2675/96 ratificó el convenio marco suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco de Salta S.A., el cual prevé la modernización y optimización de los sistemas de recaudación tributaria de la Provincia y de los Municipios que adhieran a dicho convenio;

Que mediante Decreto N° 3852/97 se aprobó la ampliación al citado contrato de vinculación, en el cual la Provincia ratifica la promoción y adopción de las medidas necesarias para lograr un sistema tributario provincial administrado a través de medios y recursos tecnológicos y gerenciales de avanzada, con vigencia también en el ámbito municipal.

Que por Decreto N° 1406/06 se aprobó el convenio marco celebrado entre la Provincia de Salta y el Banco Macro Bansud S.A. (Hoy Banco Macro S.A.) para la contratación de servicios de procesamiento, administración y gestión tributaria a favor de los Municipios del interior adheridos y a adherirse;

Que en el marco legal citado se ha previsto la incorporación al sistema referenciado de los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y el Bordo en reemplazo de los Municipios de Orán, Chicoana y Mosconi, los que han manifestado su voluntad de no implementar el respectivo acuerdo, por lo que corresponde a tal efecto el dictado del respectivo instrumento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1: Apruébase los Convenios de Colaboración Recíproca firmados entre la Provincia de Salta representada por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas C.P.N. Carlos Roberto Parodi y el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dr. Pablo Francisco Kosiner y los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y El Bordo, representados por los Sres. Intendentes Carlos Villalba, Mario Cuenca y Fausto Valdiviezo, respectivamente, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2: Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a través de la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos a suscribir las actas necesarias, tendientes al logro de los fines previstos en los Convenios que se aprueban en el artículo anterior.

Art. 3: Declarase rescindidos los convenios oportunamente celebrados con los Municipios de Orán, Chicoana y Mosconi, aprobados por Decreto N° 1589/04 y Decreto N° 2080/04, respectivamente.

Art. 4: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Kosiner – Diez –
Samson**

ANEXO

Convenio para la Colaboración Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y El Bordo

En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil nueve, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por los Sres. Ministros de Finanzas y Obras Públicas, C.P.N. Roberto Parodi, y de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Juan Kosiner, por una parte; y la Municipalidad de Salvador Mazza, Campo Santo y El Bordo representada por los Sres. Intendentes, Carlos Villalba, Mario Cuenca y Fausto Valdiviezo respectivamente por la otra, sobre la base de los acuerdos ya celebrados en materia fiscal entre las partes, y consientes de la necesidad de encarar cursos de acción tendientes al fortalecimiento de la administración tributaria integral en el ámbito de la Provincia de Salta, acuerdan celebrar el siguiente convenio de la colaboración recíproca, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

Alcance

Ambas partes acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a fortalecer la administración tributaria en sus diversas áreas, colaborando recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas, formación de agentes de niveles operativos y/o gerenciales, planificación de tareas de fiscalización y control para combatir la evasión fiscal, desarrollo de sistemas informáticos y todas aquellas tareas tendientes a la consecución de los fines generales que informan el presente Convenio.

La Provincia, mediante Decreto 2675/96 ratificó el Convenio marco suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco de Salta S.A. (Hoy Banco Macro S.A.), el cual prevé la modernización y optimización de los sistemas de recaudación tributaria de la Provincia y de los Municipios que adhieran a dicho Convenio.

Asimismo, mediante Decreto 3852/97 se aprobó la ampliación del convenio citado en el párrafo anterior, en el cual la Provincia se compromete a la promoción y adopción de las medidas necesarias para lograr un Sistema Tributario Provincial administrado a través de medios y recursos tecnológicos y gerenciales de avanzada, con vigencia también en el ámbito municipal.

El presente convenio se ejecutará en el ámbito de las áreas sustantivas que definan las respectivas administra-

ciones. Los objetivos y las líneas de acción que se detallan en el presente, se especificarán y ejecutarán en función de Actas Complementarias que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto y toda otra circunstancia vinculada a los mismos que sea necesario detallar.

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, el Gobierno de la Provincia designa como representante y faculta expresamente al Sr. Secretario de Ingresos Públicos, quien concurrirá con el Sr. Intendente a la firma de los mismos. Los aludidos funcionarios tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Convenio.

Cláusula Primea: Recaudación.

* Las partes deberán establecer las medidas tendientes a la adopción de la C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I. por parte de las respectivas administraciones tributarias, como elemento compatible de registración y búsqueda de información de contribuyentes. Dar cumplimiento, con carácter prioritario, a la incorporación de tales datos a las cuentas tributarias correspondientes a los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

* Articular programas de localización de contribuyentes, a partir de tareas conjuntas o mediante la integración de información obtenida en el ámbito municipal.

* Intercambiar información disponible en materia de domicilios alternativos de contribuyentes, obtenidos a través de diversas fuentes a excepción de la que provenga del cumplimiento del Acta de Compromiso para las Colaboración y Complementación Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cláusula Segunda: Fiscalización y Control.

a) Acciones Operativas.

* Ejecutar operativos conjuntos de fiscalización a fin de incrementar la percepción de riesgo mediante la presencia de inspectores de la DGR y la Administración Municipal, en la medida de la disponibilidad de recursos y en casos de interés fiscal para ambas partes.

* Desarrollar fiscalizaciones simultáneas, a solicitud de una de las partes y en la medida de la disponibilidad de recursos de la otra.

b) Acciones Sistemáticas

* Intercambiar información de naturaleza fiscal relativo a las personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en el municipio, a excepción de la que provenga del cumplimiento del Acta de Compromiso para la Colaboración y Complementación Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

* Habilitar recíprocamente a funcionarios debidamente habilitados de ambas partes, al acceso a los mecanismos de consulta en línea de las bases de datos de la DGR y la administración municipal que contienen información de naturaleza fiscal, relativa a las personas físicas y/o jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en el Municipio, con las limitaciones previstas en el párrafo anterior.

* Intercambiar los resultados obtenidos como consecuencia de fiscalizaciones practicadas a responsables que registren bienes y/o desarrollen actividades en el Municipio.

Cláusula Tercera: Capacitación.

* Colaborar activamente en la capacitación recíproca de los recursos humanos en materias de interés para una o ambas partes.

Cláusula Cuarta: Sistema de Información.

* La Provincia de Salta proveerá utilizando los recursos provenientes del Fondo Compensador Municipal previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 7265 en la medida de disponibilidad de fondos, los sistemas informáticos de administración tributaria en sus diversos módulos y los recursos materiales para operarlos, a fin de coadyuvar en el efectivo fortalecimiento de la gestión. Esta cláusula se llevará a cabo respetando los límites constituidos por las disposiciones legales y contractuales que debe respetar la Provincia relativas al uso y transferencia de los sistemas involucrados.

* Promover y facilitar la interconexión de las bases de datos necesarias para el intercambio de información bajo la modalidad de transacciones en línea. Por Acta Complementaria se deberá acordar las transacciones a implementar y su respectivo contenido.

* La información prevista en los diversos puntos del presente convenio se refiere a todos aquellos datos que, con relevancia fiscal o no, contengan las administraciones tributarias y sean de utilidad de la otra, a excepción de la que provenga del cumplimiento del Acta de Compromiso para la Colaboración y Complementación Recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

* Las informaciones que recíprocamente se comuniquen las dependencias involucradas, estarán sujetas al secreto fiscal y serán de uso confidencial y exclusivo de las administraciones tributarias involucradas, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia el secreto fiscal con relación a la información que reciban en razón del presente convenio. La presente obligación constituye un elemento esencial teniendo en miras por las partes al momento de formación del presente convenio por lo que de detectarse violaciones al mismo procederá la inmediata rescisión del acuerdo, previa notificación al efecto.

Cláusula Quinta:

Acciones no previstas.

* Cada una de las partes facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad de control en las materias de su competencia. Tales acciones se ejercerán como consecuencia del interés fiscal que manifieste una de las partes. La determinación de dichas acciones será definida mediante acuerdos específicos entre las partes.

Cláusula Sexta:

El presente Convenio estará sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial y de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Salvador Mazza, Campo Santo y El Bordo respectivamente.

En prueba de conformidad se firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Pablo Francisco Kosiner
Ministro de Gobierno, Seguridad y DDHH.

Carlos Villalba
Intendente Municipal
Prof. Salvador Mazza
Mario Alberto Cuenca
Intendente
Municipalidad Campo Santo
Fausto Eduardo Valdiviezo
Intendente
Municipalidad de El Bordo

Salta, 9 de Abril de 2010

DECRETO N° 1480

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. N° 272-4.631/10

VISTO el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Financiamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una incorporación de fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo – BID – a través del Convenio de Préstamo N° 1465/OC-AR, aprobado por Decreto N° 1047/03 y por Ley N° 7.234 para el Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta;

Que la incorporación mencionada en párrafo precedente está destinada a impulsar el desarrollo productivo turístico como motor del desarrollo económico, siendo sus componentes fundamentales, el apoyo directo al sector turismo:

Que en virtud de lo establecido precedentemente el Banco Interamericano de Desarrollo financiará para el Ejercicio 2010, para el Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo, un importe de \$ 21.634.139,00 (Pesos veintinueve millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve), debiendo la Provincia afrontar una contraparte de \$ 7.714.939,00 (Pesos siete millones setecientos catorce mil noventa y nueve) de erogaciones;

Que a este efecto, resulta necesario incorporar presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en las jurisdicciones pertinentes que tendrán a cargo la ejecución de los proyectos, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 7.595;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 263/10;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporarse al Presupuesto Ejercicio 2010 de Administración Central, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 7.595, en las respectivas cuen-

tas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe total de \$ 29.349.078,00 (Pesos veintinueve millones trescientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho), correspondiente a los fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y su respectiva contraparte provincial, que financiarán diversos conceptos en el Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo para el Ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORARA:**ADMINISTRACION CENTRAL****TOTAL DE RECURSOS****(FINANCIAMIENTO)** **\$ 21.634.139.-****221100 PRESTAMOS RECIBIDOS** **\$ 21.634.139.-****221191 PRESTAMOS RECIBIDOS****DEL SECTOR EXTERNO** **\$ 21.634.139.-**

009000000000.221191.1000

BID 1.465 – Turismo - Capital \$ 21.634.139.-

TOTAL DE GASTOS**(FINANCIAMIENTO)** **\$ 21.634.139.-****(SEGÚN ANEXO I)****TOTAL DE RECURSOS****(CONTRAPARTE)** **\$ 7.714.939.-****221100 PRESTAMOS RECIBIDOS** **\$ 7.714.939.-****221110 PRESTAMOS SECTOR****PRIVADO** **\$ 7.714.939.-****221111 PRESTAMOS DEL SECTOR****PRIVADO** **\$ 7.714.939.-**

009000000000.221111.9999

Préstamos del Sector Privado \$ 7.714.939.-

TOTAL DE GASTOS**(CONTRAPARTE)** **\$ 7.714.939.-****(SEGÚN ANEXO II)**

Art. 2º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de la Dirección de Vialidad de Salta, con encuadre en el artículo 20 de la Ley Nº 7.595, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe de \$ 14.077.303,00 (Pesos catorce millones setenta y siete mil trescientos treinta y tres), de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE RECURSOS**Y GASTOS (FINANCIAMIENTO****Y CONTRAPARTE)****\$ 14.077.303.-****(SEGÚN ANEXO III y IV)**

Art. 3º - La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley Nº 7.595 y a las condiciones particulares que establezcan el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º - Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2010, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 15.03.10 – Batch Nºs 3511863, 3511993, 3512759, 3512830, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1º de este decreto.

Art. 5º - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 20 de la Ley Nº 7.595.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 9 de Abril de 2010

DECRETO Nº 1481

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-95.167/10

VISTO el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la contratación de la digitalización del patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Provincia, aprobado por Resolución Conjunta Nº 13/10 del Auditor General Presidente y el Auditor General del Área de Control Nº IV de la Auditoría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 5663/07 del Ministerio de Educación, ratificada por el Decreto Nº 3559/07 de fecha 30/11/07, se encomendó a la empresa Plumada

S.A. la realización de un proyecto destinado a digitalizar el patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Provincia;

Que la Secretaría Legal y Técnica en el Dictamen N° 164/09 emitido en el Expediente N° 225-24/08, expresó que la contratación respaldante presenta vicios graves y manifiestos, concluyendo en la necesidad de dejar sin efecto dicha contratación;

Que, en el mismo sentido, la Sindicatura General de la Provincia aconsejó dejar sin efecto la contratación que tuvo origen en la "Propuesta de digitalización del patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Provincia" y restituir las cosas al estado anterior a la emisión de la orden de pago N° 7151937, correspondiente a la Factura N° 001-00000165, de fecha 01/12/07;

Que, por su parte, la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 6/09 sostuvo que la contratación vinculada con la digitalización del patrimonio bibliográfico y documental en cuestión adolece de vicios de forma graves y evidentes, razón por la cual debe ser dejada sin efecto;

Que en orden a la auditoría dispuesta por la Cámara de Diputados, el Secretario Legal y Técnico aconsejó reservar la decisión del Poder Ejecutivo acerca de la renegociación llevada adelante por la UNIREN en el citado Expediente N° 225-24/08, hasta tanto sean comunicadas las conclusiones definitivas a que arribe, oportunamente, el citado Organismo de Control;

Que en su Informe de Auditoría Definitivo, comunicado al Poder Ejecutivo en el día de la fecha, la Auditoría General de la Provincia, observó que la instrumentación del servicio de digitalización del patrimonio bibliográfico del Complejo de Bibliotecas y Archivos de la Provincia, encomendado a la empresa Plumada S.A., presenta graves irregularidades en el procedimiento empleado para su contratación;

Que, asimismo, el Informe de Auditoría Definitivo observó que no se disponía de partida presupuestaria para imputar el anticipo del 30% del total contratado – equivalente a la suma de Pesos Tres Millones Trece Mil Seiscientos Treinta y Uno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 3.313.631,49)-, cuyo pago se efectivizó el día 6 de diciembre de 2007;

Que, en tales condiciones, el organismo de contralor concluyó que el proceso de contratación instrumentado en los expedientes N°s. 47-11-407/07 y 11-84.196/07

no se desarrolló con el formalismo y observancia de lo establecido en el ordenamiento jurídico provincial;

Que, en mérito a las consideraciones formuladas por los organismos intervinientes, corresponde declarar la nulidad, dejando sin efecto la contratación del servicio de digitalización del patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Provincia y remitir copia de las actuaciones al señor Procurador General de la Provincia (art. 166 de la Constitución Provincial) y al señor Fiscal de Estado (art. 149 de la Constitución Provincial), a los efectos que pudieran corresponder;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase la nulidad de la contratación del servicio de digitalización del patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivo de la Provincia, encomendado a la empresa Plumada S.A. por la Resolución N° 5663/07 del Ministerio de Educación – ratificada por el Decreto N° 3559/07, de fecha 30/11/07-, dejándose sin efecto los actos y hechos correspondientes, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2° - Remítanse copias de las presentes actuaciones al señor Procurador General de la Provincia y al señor Fiscal de Estado, a los efectos que pudiesen corresponder.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, de Finanzas y Obras Públicas, de Turismo y Cultura y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner – Parodi – Chagra
Dib (I.) – Samson**

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1482

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 302-0481/09 Original y Cpde. 1

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico, representa-

do por su titular C.P.N. Julio César Loutaif y la señorita Gisela Betiana Gallucci, D.N.I. Nº 29.889.595; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación se realiza ante la necesidad de contar con los servicios de una persona idónea para desempeñarse en la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación de la señorita Gisela Betiana Gallucci, reúne las condiciones para cumplir adecuadamente con el servicio que se le requiere;

Que el Servicio Administrativo Financiero y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico, han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144, inc. 2) de la Constitución Provincial y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 4.955/08;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico, representado por el C.P.N. Julio César Loutaif, D.N.I. Nº 7.850.464 y la señorita Gisela Betiana Gallucci, D.N.I. Nº 29.889.595, el que como Anexo forma parte del presente, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.010, por los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Secretaría de Energía.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Nasser (I.) - Parodi - Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO Nº 1486

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente Nº 113.278/2009 - código 153

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada María Gabriela Farfan, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto, se suscribió a fin de que la referida profesional se desempeñe como Equipo Técnico, en el marco del Proyecto "Por una Sociedad sin Violencia", correspondiente a la Addenda III, protocolizada por resolución nacional nº 1184/09 y aprobada por decreto provincial nº 3510/09, cuyo periodo de ejecución se prorrogó hasta el 31 de julio de 2010, mediante resolución nº 145/2010 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que la contratada deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que todos los proyectos o anteproyectos en los que la contratada participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de La Provincia, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2010.

Que se han meritado los antecedentes de la contratada, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley nº 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario nº 1448/96 y en razón de que el gasto que demanda la suscripción del Contrato será atendido con fondos nacionales presupuestados disponibles, no se contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en Memorandum nº 01/2009 del señor Gobernador, otorgando la correspondiente autorización para la prosecución del trámite de autos.

Que con la intervención del Servicio Administrativo Financiero y de la Unidad de Sindicatura Interna del

Ministerio del rubro, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y la licenciada María Gabriela Farfan, D.N.I. n° 25.761.625, cuyo texto forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, fue imputado a la Cuenta 413400 - Servicios Técnicos y Profesionales, de la Actividad 036320050300 - Asist. Prom. Der. Niñ. y Adolescentes, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1488

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto n° 5407/09, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario homogeneizar, en el marco de la modernización del Estado, las prácticas en gestión de recursos humanos aplicadas en la Administración Pública Provincial mediante sistemas que garanticen su adecuado control y desarrollo, con el objeto de alcanzar niveles superiores de eficiencia y eficacia en los servicios que brinda el Estado.

Que la Secretaría General de la Gobernación elaboró un diagnóstico integral sobre la situación actual de empleo público en sus diversos aspectos, resultando como caso testigo de "buenas prácticas" en toda la Administración Pública centralizada y descentralizada de la provincia de Salta, el modelo de gestión y el sistema de administración de recursos humanos (SARH), desarrollado e implementado por la Dirección General de Rentas.

Que, por tanto, resultará beneficioso replicar progresivamente el mencionado sistema en el resto de los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la implementación del Modelo de Gestión y el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARH), en todos los organismos sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público, de acuerdo al cronograma que oportunamente establezca la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - Delégase en la Secretaría General de la Gobernación las facultades necesarias para que, a través de su área competente, lleve adelante la implementación del SARH, incluyendo la capacitación y afectación de recursos humanos para su adecuada y exclusiva administración y la evaluación y auditoría del proceso de implementación en sus distintas etapas.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1489

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente N° 113.276/2009 - código 153

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y el licenciado Rodolfo Leonardo Lieb, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto, se suscribió a fin de que el referido profesional se desempeñe como Coordinador, en el

marco del Proyecto "Por una Sociedad sin Violencia", correspondiente a la Addenda III, protocolizada por resolución nacional n° 1184/09 y aprobada por decreto provincial n° 3510/09, cuyo período de ejecución se prorrogó hasta el 31 de julio de 2010, mediante resolución n° 145/2010 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el licenciado Rodolfo Leonardo Lieb deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda información que tuviese conocimiento, debiendo prestar sus servicios con eficiencia y capacidad.

Que todos los proyectos o anteproyectos en los que el contratado participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de La Provincia, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de autoridad competente.

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° de febrero de 2010 y por el término de seis (6) meses.

Que se han meritado los antecedentes del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley n° 6838 y artículo 20 de su decreto reglamentario n° 1448/96 y en razón de que el gasto que demanda la suscripción del contrato será atendido con fondos nacionales presupuestados disponibles, no se contraviene lo dispuesto en materia de contención del gasto público.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en Memorandum n° 01/2009 del señor Gobernador, otorgando la correspondiente autorización para la prosecución del trámite de autos.

Que la Subadministración del Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, repre-

sentada por el Ministro de Desarrollo Humano, C.P.N. Claudio Alberto Mastrandrea y el licenciado Rodolfo Leonardo Lieb, D.N.I. n° 26.446.270, cuyo texto se adjunta al presente.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, ha sido imputada a la Cuenta 413400 - Servicios Técnicos y Profesionales, de la Unidad de Organización 036320050300 - Asistencia y Promoción Niños y Adolescentes, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1491

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 11-96.159/10

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2009 registra recursos no presupuestados, y;

CONSIDERANDO:

Que se percibieron recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a la normativa establecida por Decreto Acuerdo N° 206/09 del Gobierno Nacional;

Que la Ley N° 7.550 de Presupuesto Ejercicio 2.009, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que las incorporaciones a disponer deben realizarse respetando la metodología prevista en Decreto Provincial N° 1.368/09 de Adhesión al Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.009;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, la incorporación de recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un monto total de \$ 7.517.881,39 (Pesos siete millones quinientos diecisiete mil ochocientos ochenta y uno con treinta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexo II integrante de este instrumento.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.009 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 263/10, en fecha 03.03.10 - Batch N° 3492776, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.550.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1492

Ministerio de Educación

Expedientes N° 159-144.845/08

VISTO, la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 200/05 por la cual se aprueba el convenio de desocupación suscripto entre la Provincia de Salta y la firma Campo Rosario S.C.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 09/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se aprueba una prórroga a dicho convenio de desocupación;

Que dicha prórroga establecía el 4 de abril de 2007 como fecha de desocupación y entrega por parte de la Provincia de Salta a la firma Campo Rosario S.C.A. de los inmuebles cuyos datos catastrales a continuación se detallan: a) matrícula N° 3.586, parcela 13; b) matrícula N° 58.060 parcela 13b; c) matrícula N° 40.575, parcela 13c; d) matrícula N° 14.975, parcela 18; todos ellos catastros de la Sección C, Manzana 19, del Dpto. Salta Capital;

Que a posteriori por Decreto N° 4858/08 se acuerda una nueva prórroga al convenio original;

Que habiéndose operado nuevamente el vencimiento del plazo para la entrega de los inmuebles detallados y siendo necesario continuar ocupando dichos inmuebles por parte de las Direcciones Generales de Administración, de Personal, de Nivel (Inicial, Primario, Secundario, Regímenes Especiales y Superior) y la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, todas dependientes del Ministerio de Educación, la Provincia requiere la prórroga del plazo originariamente pactado;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación ha tomado la intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente contratación se efectúa dentro del marco de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal que apruebe el Contrato de Locación mencionado;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Desocupación suscripto entre la Provincia de Salta representada por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y la firma Campo Rosario S.C.A., representada por el Ing. Enrique Alejo López Lecube D.N.I. 5.407.627, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación - SAF 1: Ministerio de Educación - Curso de Acción: 01 - Actividad: 03 - Servicios No Personales - Código: 071160010300.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1494

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 11-95.649 Cde. 1.

VISTO la vigencia prevista en el contrato de locación de servicios, del Dr. Eduardo José Miguel Grosso – C.S.J.N. T° 11 F° 99, aprobado por Decreto N° 358/09, en el ámbito de Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l.); y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la presentación del Sr. Liquidador de los Entes Residuales, Dr. Juan Carlos Subirada – D.N.I. N° 21629751, en la que solicita se prorrogue el Contrato de Locación del Dr. Eduardo José Miguel Grosso, quien se desempeña atendiendo cuestiones judiciales y extrajudiciales del Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros (e.l.) ante los juzgados de Capital Federal;

Que asimismo el contratado abonó en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, el impuesto de sellos que le correspondía, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia;

Que consta el dictamen legal correspondiente del área legal del Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros (e.l.), que considera que no existe óbice legal alguno para la suscripción del mismo;

Que a fs. 6 el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas adjunta la correspondiente imputación preventiva;

Que a fs. 1 el Sr. Secretario de Estado de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas presta su conformidad a la presente prórroga, en un

todo de acuerdo a la cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto 358/09;

Que el contrato, que por el presente se prorroga, no implica relación de empleo público, y por lo tanto el contratado no adquiere status de empleado público;

Que en cumplimiento de lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del instrumento legal aprobatorio del referido contrato, con encuadre en el Art. 20 de la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros “Dr. Jaime Hernán Figueroa” (e.l.) con el Dr. Eduardo José Miguel Grosso – L.E. N° 4398991, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y CA correspondiente – Ejercicio 2010.

Art. 3° - La prórroga dispuesta por el presente, no implica relación de empleo público, y por lo tanto el contratado no adquiere estatus de empleado público.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1496

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 226-017.325/09

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar Arturo Briones, solicita se declare de Interés Provincial el “18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas en el Bicentenario”, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, entre los días 16 al 18 de junio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento esta organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que entre los objetivos del citado Congreso esta el de abordar problemas prioritarios de interés nacional/regional, promoviendo así la contribución que comprometa a los profesionales respecto de sus soluciones; analizar y proponer las políticas profesionales, educacionales y definición de perfil de incumbencias, destinadas a preservar y acrecentar la jerarquía del graduado y su participación en el medio social; promover el análisis y discusión de temas técnico-científicos, recabando opiniones y elaborando conclusiones, con el propósito de lograr el mejoramiento continuo y la excelencia del ejercicio profesional en el ámbito público y privado, entre otros.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de eventos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas en el Bicentenario", a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 16 al 18 de junio de 2010.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración, no devengará ninguna erogación al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1497

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 112.598/2009-código 153

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Subprograma Sistemas Alternativos, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio del rubro, solicita la rescisión del contrato de locación celebrado entre dicho Ministerio y el señor Alberto Domingo Abudi, aprobado por decreto n° 5755/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo, cuya vigencia se pactó desde el 15 de noviembre de 2008 y hasta el 14 del mismo mes de este año, la Secretaría referenciada se obliga a usar el inmueble arrendado, ubicado en calle Catamarca n° 132 de esta ciudad, exclusivamente para el funcionamiento de una "Residencia Familiar", perteneciente al citado Subprograma.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que el, Subprograma Sistemas Alternativos solicita la rescisión del contrato de locación, en virtud de que dicho inmueble no reúne las condiciones básicas para la habitabilidad de niños y adolescentes, conforme el dispositivo de Medios Convivenciales.

Que en la cláusula Décima Primera del citado acuerdo se establece que para la rescisión anticipada, el Ministerio del rubro deberá manifestar su voluntad en tal sentido con un preaviso de sesenta (60) días de anticipación. En este supuesto se deberá abonar al señor Alberto Domingo Abudi, en concepto de indemnización, en este caso, el valor de un mes de alquiler.

Que la Ley de Contrataciones del Estado n° 6838, en el artículo 60 establece que "los contratos de locación se ajustarán a las normas que regulan la materia", es decir la ley n° 23.091, que contempla en el artículo 8° la Rescisión Anticipada de la Locación, fijando el plazo para poder rescindir y las indemnizaciones se debe abonar si la misma se produce dentro del primer o segundo año de la locación.

Que el plexo normativo referido en última instancia es de Orden Público, es decir que tiene carácter obligatorio para las partes signatarias del contrato.

Que se efectuó el preaviso conforme surge del Acta rolante en autos, de la cual se infiere además que la rescisión del acuerdo se produjo dentro del segundo año, en consecuencia la indemnización es de un mes de alquiler.

Que por todo lo expuesto se debe dictar el acto administrativo correspondiente por el cual se apruebe

el Acta que rescinde el contrato de locación, suscripto entre el Ministro de Desarrollo Humano, representada por la Secretaría de Promoción de Derechos y el señor Alberto Domingo Abudi.

Que la Subadministración del Servicio Administrativo Financiero y las Unidades Operativa Contabilidad y de Sindicatura Interna del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta, cuyo texto se adjunta al presente, por la cual se rescinde el contrato de locación, suscripto entre el Ministro de Desarrollo Humano, representado por la Secretaría de Promoción de Derechos y el señor Alberto Domingo Abudi, D.N.I. n° 7.238.846, aprobado por Decreto n° 5755/2008, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Salta, 12 de Abril de 2010

DECRETO N° 1499

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 302-0481/09 Original y Cpde. 1

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico, representado por su titular C.P.N. Julio César Loutaif y el señor Simón Emilio Chihan, D.N.I. N° 28.261.629; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación se realiza ante la necesidad de contar con los servicios de una persona idónea para desempeñarse en la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del señor Simón Emilio

Chihan, reúne las condiciones para cumplir adecuadamente con el servicio que se le requiere;

Que el Servicio Administrativo Financiero y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico, han tomado la intervención que les compete;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144, inc. 2) de la Constitución Provincial y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 4.955/08;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico, representado por el C.P.N. Julio César Loutaif, D.N.I. N° 7.850.464 y el señor Simón Emilio Chihan, D.N.I. N° 28.261.629, el que como Anexo forma parte del presente, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2.010, por los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Secretaría de Energía.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Nasser (I.) - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Turismo y Cultura - Decreto N° 1471-09/04/2010 - Expediente C 3 N° 16-61.870/10

Artículo 1° - Autorícese la Comisión Oficial que realizará el Lic. Federico Posadas DNI 22.958.940 y Martín Rivero DNI 25802083, con destino a las ciudades de Galicia, España, entre los días 9 al 21 de abril de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.

URTUBEY - Chagra Dib (I.) - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1472 – 09/04/2010 – Expte. n° 1.015/09 – código 220

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la licenciada María Laura Paganetti, D.N.I. n° 29.917.747, matrícula profesional n° 744, para desempeñarse como psicóloga de la Coordinación General Red Operativa Norte - Oeste, en el cargo 564, Decreto n° 1742/02, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado del titular del cargo, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios, en cargo vacante por licencia sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía de la licenciada Elsa Elisa Gil (Decreto n° 5169/09).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310040100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura - Decreto N° 1473-09/04/2010

Artículo 1° - Designase a la señora María Inés Zoricich - D.N.I. N° 14.709.151, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 1° de abril de 2010 y por el término del cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2 Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría de Cultura.

URTUBEY - Chagra Dib (I.) - Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1474 – 09/04/2010 – Expte. n° 9.632/09 – código 67

Artículo 1° - Incorporase a la planta y cobertura de cargos de la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 2, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Sonia Noemí Liquin, D.N.I. n° 17.194.125, matrícula profesional n° 4876, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310081500, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 1475 – 09/04/2010

Artículo 1° - Designase a la señora Macarena María Flores Moreno – D.N.I. N° 28.529.858 en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 1° de abril de 2010 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2 Función Jerárquica VII.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría de Cultura.

URTUBEY – Chagra Dib (I.) – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1476 – 09/04/2010 - Expte. N° 50-14.795/09

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Alcaldía Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia Norma Gladis Ochoa, D.N.I. N° 12.790.479, Legajo Personal N° 597, Clase 1958, Es-

calafón Penitenciario, con destino en la Dirección de Cuerpo Penitenciario, Salta - Capital y en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá la misma hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, inc. j) del Decreto Nº 515/00.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto Nº 1477 – 09/04/2010

Artículo 1º - Designase a la señora Betina Vizcarra - D.N.I. Nº 21.315.781 en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 1º de abril de 2010 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2 Función Jerárquica VII.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría de Cultura.

URTUBEY – Chagra Dib (I.) – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1478 – 09/04/2010 – Expte. n° 807/09 – código 174

Artículo 1º - Incorpórase a la planta y cobertura de cargos de la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital “Eva Perón” del Hipólito Yrigoyen, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 7.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo.

Art. 2º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Rubén Marcelo Ferreyra, D.N.I. n° 18.102.647, matrícula profesional n° 901, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310060500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto Nº 1479 – 09/04/2010

Artículo 1º - Designase a la señora Angela María Ester Russo - D.N.I. Nº 16.128.529 en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 1º de abril de 2010 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico Subgrupo 2 Función Jerárquica VII.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría de Cultura.

URTUBEY – Chagra Dib (I.) – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto Nº 1483 – 12/04/2010 – Expte. Nº 22-276.110/03, cde. 1, 2, 3 y 4; 22-277.107/03; 22-277.333/03; 22-278.019/03; 22-278.026/03; 22-278.995/03; 22-280.138/03; 22-280.157/03; 22-281.193/03; 22-281.467/03; 22-282.094/03.

Artículo 1º - Revóquese de oficio el artículo 3º, y la parte pertinente del artículo 5º - solo la referida a los intereses - de la Resolución Nº 752/07; remitiéndose estos obrados a la Dirección General de Rentas para que se reliquiden los intereses determinados en autos.

Art. 2º - Declárese abstracto el Recurso Jerárquico presentado por la empresa S.A. Ricardo Hortas y Cía.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Educación – Decreto Nº 1484 – 12/04/2010 – Expte. Nº 140-5.315/09

Artículo 1º - Prorrógase la designación en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, a la Profesora María Eugenia Carante Nallar – DNI Nº 11.080.727, con 20 (veinte) horas cátedras de Nivel Superior No Universitario, a partir del 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF – 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 05 – Gasto en Personal – Código 071340020500.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1485 – 12/04/2010 – Expte. N° 140-5.256/09 Bis

Artículo 1° - Prorrógase la designación en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, al Lic. Pedro Nicolás Rojas - DNI N° 24.697.666, con 8 (ocho) horas cátedras de Nivel Superior No Universitario, a partir del 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF – 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 05 – Gasto en Personal – Código 071340020500.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1487 – 12/04/2010 – Expediente N° 159-160.637/09

Artículo 1° - Modificase la designación del Sr. Miguel Angel Miranda, DNI N° 22.043.855, perfeccionada mediante Decreto N° 1521/09 del Poder Ejecutivo de la Provincia, correspondiendo su ubicación en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7083 de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, como Ordenanza, Escalafón 02 – Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en condición de “sin estabilidad” en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto 1178/96, a partir de la notificación y en mérito a los considerandos del presente.

Art. 2° - Modificase la designación de la Sra. Estela María Soto, DNI N° 21.743.579, perfeccionada mediante Decreto N° 1521/09 del Poder Ejecutivo de la Provincia, correspondiendo su ubicación en la Escuela de Educación Especial N° 7047 de la localidad de Tartagal, departamento San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, como Ordenanza, Escalafón 02 – Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, en condición de “sin estabilidad” en el mar-

co de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto 1178/96, a partir de la notificación y en mérito a los considerandos del presente.

Art. 3° - Las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes mantendrán el carácter original de incorporación al Programa de Inserción Laboral en el marco del Convenio de Cooperación para la promoción del Empleo y la mejora en las Calificaciones Profesionales, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1133/97.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1490 – 12/04/2010 – Expediente N° 159-146.388-08

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/10/2008, la renuncia presentada por el Sr. Indalecio Amado Martínez, D.N.I. N° 8.161.111, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4109 “El Señor y la Virgen del Milagro” de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 1493 – 12/04/2010 – Expediente n° 8.537/10 – código 234

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del 2010, autorizase la comisión de servicios en la Municipalidad de Campo Santo, de la señorita Rita Valeria Cajal, D.N.I. n° 32.164.716, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1495 – 12/04/2010 – Expediente N° 159-153.471/09

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Serrudo, José Alberto, D.N.I. 25.411.171, aprobada por Decreto N° 4711/09, en carácter de personal temporario de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, para desempeñarse como chofer, a partir del 11/02/2010 y por el término de 3 (tres) meses, con la remuneración equivalente a: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1498 – 12/04/2010 – Expediente N° 11-096.596/10

Artículo 1° - Autorízase la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Dra. María Belen Yarade Saravia – DNI N° 24.338.217, designada en cargo político de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir de la fecha del presente.

URTUBEY – Parodi – Samson

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 8 de Abril de 2010

RESOLUCION N° 63D

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 280-169/10

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por el Ministerio de Desarrollo Económico (Cabecera), conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6°, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

El Ministro de Desarrollo Económico

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Ministerio de Desarrollo Económico (Cabecera), que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

Cr. Julio César Loutaif
Ministro de Des. Económico

**“Carta de Servicios del Ministerio de Desarrollo Económico”
(Cabecera)**

“Año 2010”

Identificación del Organismo:

Denominación:

Ministerio de Desarrollo Económico – Cabecera

Ministro de Desarrollo Económico: CPN Julio César Loutaif

Responsable de la elaboración y gestión de la carta de servicios:

Lic. Ana María Canova

Dirección:

Centro Cívico Grand Bourg - 1er. Bloque - Planta Alta - Ala este

Avda. de los Incas s/n - Salta - Provincia de Salta

C.P.: A4406ZAB

Teléfonos:

Directos: 0387-4324223 - 4324274

Conmutador: 0387-4324000 Internos: 223 - 274

Centrex: 7223 - 7274

Fax: 387-4324546

Centrex Fax: 7546

Dirección de e-mail:
desarrollo_economico@salta.gov.ar

Dirección web: www.salta.gov.ar/mde

Horario de atención al ciudadano:

Lunes a viernes de 8.30 a 14.00 hs.

Fines del Organismo:

El Ministerio de Desarrollo Económico, es un Organismo del Estado, creado en el mes de Diciembre del año 2007, cuya misión es asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la formulación de políticas, elaboración y ejecución de programas y planes referidos a las actividades agropecuarias, forestales y de recursos naturales, renovables o no, industriales, comerciales, energéticas, mineras, tierras fiscales, de servicios públicos provinciales, de transporte de pasajeros y cargas, a la generación y fortalecimiento de las fuentes de trabajo, al desarrollo y promoción de pequeñas y medianas empresas; coordinando y conciliando los intereses de la Provincia con los diferentes sectores y la comunidad en general.

También es misión del Ministerio de Desarrollo Económico actuar de vínculo entre el Poder Ejecutivo y los organismos que revisten el carácter de autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado que a continuación se detalla:

- Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta.

- Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)

- Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de General Güemes.

- Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)

- Sociedad Anónima de Transporte Automotor Metropolitano (SAETA)

- Ente Regulador de los Juegos de Azar (ENREJA)

- Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa. S.A.)

- Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)

- Fundación PROSALTA.

Para el cumplimiento de las competencias asignadas, el Ministerio de Desarrollo Económico brinda los servicios a través de las siguientes unidades:

- . Cabecera Ministerial.

- . Unidad de Sindicatura Interna.

- . Servicio Administrativo Financiero.

- . Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

- . Secretaría de Estado de Energía.

- . Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Servicios.

- . Secretaría de Minería.

- . Secretaría de Pymes, Cooperativas y Social Agropecuario.

- . Unidad de Proyectos Ferroviarios.

- . Agencia Forestal Salta.

- . Programa Tierras Fiscales

- . Campo Finca Las Costas

Prestaciones o servicios dispensados:

El área Cabecera del Ministerio de Desarrollo Económico brinda los siguientes servicios:

- * Audiencias personales con el Sr. Ministro de Desarrollo Económico, previa concertación en Secretaría Privada.

- * Audiencias públicas previa solicitud escrita dirigida al Sr. Ministro de Desarrollo Económico.

- * Consultas personales con los responsables de la Coordinación General, Servicio Administrativo Financiero, Area Jurídica, Tierras Fiscales Rurales y Secretaría Administrativa.

- * Asesoramiento en temas de competencia de las Secretarías que dependen del Ministerio de Desarrollo Económico.

- * Recepción de toda documentación relacionada con trámites llevados a cabo en el Ministerio de Desarrollo Económico y otras dependencias de su Jurisdicción, a partir de los cuales se originan expedientes cuya tramitación se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.

- * Notificación y entrega a los interesados, de copias certificadas, resoluciones ministeriales, etc.

- * Información del estado de tramitación de actuaciones obrantes en el Ministerio de Desarrollo Económico y dependencias de la Jurisdicción.

- * Administración contable, presupuestaria y financiera a cargo del Servicio Administrativo Financiero, por intermedio de sus Unidades Operativas Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Contrataciones.

- * Regularización de las tierras fiscales rurales ocupadas.

- * Asesoramiento sobre tierras fiscales rurales aptas para su ocupación.

Participación de los ciudadanos

El Ministerio cuenta con diversas modalidades de participación ciudadana, entre ellas: atención de consultas personales, telefónicas o por correo electrónico; asesoramiento a través de todas las áreas que componen la Cabecera Ministerial; audiencias personales con el señor Ministro de Desarrollo Económico previa concertación en Secretaría Privada; entrevistas; visitas; reuniones zonales con interesados de todos los sectores productivos; participación en ferias y exposiciones nacionales, regionales e internacionales, talleres y foros de capacitación; encuestas de opinión; inspecciones y relevamientos y a través del sistema de recepción de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

Referencia Normativa

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.

- Ley Nº 7483 Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por Ley Nº 7603.

- Decreto Nº 1705 del 16 de abril de 2008 - Estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Desarrollo Económico, modificado por Decreto Nº 1812/08

- Decreto Nº 4355 del 08/10/2009 – Creación de la Agencia Forestal de Salta.

Sistema de reclamos, quejas, sugerencias y felicitaciones

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos prestados en el Organismo, se encuentra a disposición del ciudadano, en la recepción del Ministerio, un formulario para expresar las consultas y sugerencias en forma personal. También pueden ser efectuadas por correo postal: Centro Cívico Grand Bourg – Avda. de los Incas s/n – Salta – C.P.: A4406ZAB o correo electrónico: desarrollo_economico@salta.gov.ar

El Ministro de Desarrollo Económico toma conocimiento de las presentaciones a través del procedimiento dispuesto a tal fin y en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, personal de Calidad de los Servicios realizará el contacto correspondiente. Se tratará de dar respuesta y solución a la situación planteada, en un plazo no mayor a quince (15) días. Es requisito declarar los datos personales como nombre y apellido, dirección o teléfono para posibilitar el contacto.

Compromisos de calidad:

A fin de optimizar los niveles de calidad en los servicios se:

- Realizará la planificación operativa anual y el plan de mejoras para la jurisdicción.

- Propiciará y llevará a cabo acciones de mejora de calidad de los servicios.

- Promoverá y garantizará el acceso y asistencia a programas de carrera, capacitación y formación que contribuyan a la profesionalización de la administración pública.

- Realizará sondeos de opinión para determinar el nivel de satisfacción de los ciudadanos.

- Actualizará la señalización de oficinas y lugares de interés del público.

- Impresión y difusión de la Carta de Servicios.

Criterio para la actualización de los compromisos de calidad:

A los fines de poder comprobar el nivel de los compromisos adquiridos, se establecen los siguientes indicadores:

- Informe de autoevaluación.

- Número de mejoras concretadas en el Organismo.

- Evaluación del número de actividades de capacitación desarrolladas, sus modalidades y contenidos.

- Número de asistentes a la capacitación por áreas.

- Número de quejas, reclamos y sugerencias y evaluación de las soluciones concretadas.

- Informe de los sondeos de opinión.

Catálogo de los derechos del ciudadano

Derechos del Ciudadano en la Provincia de Salta

Conforme a la Constitución Provincial, a la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo establecido mediante Decreto Nº 1574/02, Los ciudadanos de Salta tienen Derecho a:

- * Obtener informaciones claras, veraces y completas sobre las actividades desarrolladas por el Gobierno de la Provincia de Salta

- * Ser asesorado sobre trámites y requisitos que debe cumplir el ciudadano en sus actuaciones ante la Administración.

* Ser tratado con el máximo respeto por las autoridades y el personal de la Administración Pública.

* Conocer el estado de tramitación de los procedimientos administrativos en que los tenga en la condición de interesados y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

* Identificar a las autoridades y personal que tramiten los procedimientos y a exigir responsabilidades a los mismos cuando legalmente corresponda.

* Obtener copia sellada de los documentos que presente y a no presentar documentos no exigibles de acuerdo con la ley o que ya obren en poder del organismo actuante.

* Acceder a los registros y archivos públicos con las limitaciones legalmente establecidas.

* Intervenir en los procedimientos en los que tenga la condición de interesado.

* Que la Administración dicte resolución expresa ante sus peticiones, solicitudes o denuncias.

* Presentar quejas por omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en lo que sea interesado y a reclamar ante cualquier desatención o anomalía en el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública Provincial.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 1480, 1482, 1486, 1489, 1491, 1492, 1494, 1497 y 1499, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 14714

F. N° 0001-23069

**Municipalidad de San Ramón
de la Nueva Orán**

RESOLUCION N° 2854

Exptes. 218.247/218.300-203-2010

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, dispone la compra de 2.707 kit mensuales, y por dos meses, de alimentos del Programa Nutri-Vida en el marco del Decreto 472/2010 por el sistema de libre elección por negociación directa (art. 13 inc. H – Ley 6838).

Establecer el presupuesto en la suma de \$ 107.738,60.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Compras (Belgrano n° 655) hasta el día 26 de Abril del cte. año, a horas 08.00.

San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Abril de 2010.

José Héctor Palacios
Intendente Municipal (1)

Municipalidad de Orán

Héctor Alejandro Nievas

Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Municipalidad de Orán

Raúl Martín Guerrero

Director de Comunicación y Protocolo
Municipalidad de Orán

Imp. \$ 50,00

e) 19/04/10

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 14716

F. N° 0001-23070

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97), que: Ady Resources Limited, ha solicitado la petición de mensura de la mina "FU 1" de diseminado de cloruro de sodio y sales alcalinas terreas ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Salar del Rincón, que se tramita por Expte. N° 19.080 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3396625.47	7346650.74
3397540.00	7346650.74
3397540.00	7345557.28
3396625.47	7345557.28
3395710.94	7346650.74
3396625.47	7346650.74
3396625.47	7345557.28
3395710.94	7345557.28

3394540.00	7346650.74
3395710.94	7346650.74
3395710.94	7345557.28
3395540.00	7345557.28
3395540.00	7345837.65
3394540.00	7345837.65
3394540.00	7345837.65
3395540.00	7345837.65
3395540.00	7344837.65
3394540.00	7344837.65
3394540.00	7344837.65
3395540.00	7344837.65
3395540.00	7343837.65
3394540.00	7343837.65
3394540.00	7343837.65
3395540.00	7343837.65
3395540.00	7342837.65
3394540.00	7342837.65
3394540.00	7342837.65
3395540.00	7342837.65
3395540.00	7341837.65
3394540.00	7341837.65
3394540.00	7341837.65
3395540.00	7341837.65
3395540.00	7340646.11
3394540.00	7341029.24

P.M.D. X= 7341039.27 Y= 3394638.90 - Superficie Total: 800 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 19 y 26/04 y 03/05/2010

O.P. N° 14715 F. N° 0001-23070

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Ady Resources Limited en Expte. N° 19.623 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de ulexita, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar del Rincón, la mina se denominará: Rinconcito, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

X	Y
7338584.01	3380648.37
7338584.01	3382182.06
7336310.58	3382182.06
7336310.58	3380648.37

P.M.D.: X= 7.337.353.72 Y= 3.381.438.24

Cerrando la superficie registrada 348 has. 6736 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 19 y 26/04 y 03/05/2010

O.P. N° 14533 F. N° 0001-22757

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Silex Argentina S.A. - Expte. N° 19.708 ha solicitado permiso de cateo de 998 has. 5.600 m2, en el Departamento: Los Andes/La Poma, Lugar: S.A. de los Cobres el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94

	Y	X
1	7311380.00	3451220.00
2	7311380.00	3454380.00
3	7308220.00	3454380.00
4	7308220.00	3451220.00

Superficie registrada total 998 has. 5600 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 09 y 19/04/2010

SENTENCIAS

O.P. N° 14712 R. s/c N° 2031

Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte

Condono a Ermindo Orlando Saluk, argentino, soltero, nacido el 14/08/83 en Laguna Llena (Formosa), D.N.I. n° 30.059.595 con domicilio en Sarmiento s/n, Barrio Estación, Pichanal, hijo de Néstor Saluk, y de Lidia Alborno, P.P. N° 41.704 sec. R.H., a la pena de Dieciséis Años de Prisión Efectiva y Costas, por resul-

tar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Arma en Concurso Real con el Delito de Robo Calificado por el Uso de Arma Reiterados (2 Hechos) Todo en Concurso Real, en los términos de los artículos 119, 1° párrafo, 2do. supuesto, 1er. y 2do. modo comisivo 3er. y 4to. Parr. Inc. "D" ultimo supuesto, 166 inc. 2do. 1er. sup., 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. y 406 del C.P.P., se remite la presente para su toma de razón.

Dr. Edgardo Laurenci, Secretario de Cámara N° 1.

Sin Cargo e) 19/04/2010

O.P. N° 14710 R. s/c N° 2030

Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte

Condeno a Alejandro Rubén Montoya (a) "Vaqui", argentino, soltero, changarín, nacido el 08/08/88, DNI n° 33.760.979, domiciliado en calle 9 de Julio y Yatasto, hijo de Miguel Montoya y de Amanda Galarza, Prontuario n° 42.809, Secc. R.H. y Ricardo Alberto Ardiles, argentino, soltero, jornalero, nacido el 13/03/81, DNI n° 28.756.660, domiciliado en calle Sarmiento (al final), hijo de Benita Ardiles, Prontuario n° 31.515 Secc. R.H., se remite la presente para su toma de razón.

Dr. Edgardo Laurenci, Secretario de Cámara N° 1.

Sin Cargo e) 19/04/2010

O.P. N° 14708 R. s/c N° 2029

Cámara en lo Criminal - Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal

Falla: I°) Condenando a Cristian Roberto Tablada, argentino, DNI N° 32.934.671, argentino, nacido el 18/01/87, en Tartagal (Salta) hijo de Roberto y de María Luisa Cuéllar, soltero, domiciliado en calle Florida s/n°, B° 9 de Julio de esta ciudad, a la pena de Tres (3) Años y Seis (6) Meses de Prisión Efectiva, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Calificado, (Cam N° 191/9), Hurto (Cam N° 192/9), Robo (Cam N° 193/9); hurto (Cam N° 194/9); Robo (Cam N° 196/9); Robo (Cam N° 197/9) y Lesiones Leves (Cam N° 198/9); todo ello en Concurso Real, en los términos de los Arts. 119, primer párrafo, en relación al último párrafo, inc. b) y d); 162, 164; 89;

12; 19 inc. 2do. y 4to.; 40, 41 y 55 del Código Penal. Ordenando que el mismo continúe alojado en la U.C. N° 5. II°) Ordenando ... - III°) Eximiendo ... - IV°) Ordenando ... - V°) Cópiese. Fdo. Dra. Sandra Bonari, Juez de Cámara. Ante mi: Dr. Carlos Daniel Saifir, Secretario.

Cumple la Pena Impuesta: El 26/02/2012

Dr. Osvaldo Miguel Chehda, Presidente.

Sin Cargo e) 19/04/2010

O.P. N° 14706 R. s/c N° 2028

Cámara en lo Criminal - Distrito Judicial Norte - Circunscripción Tartagal

Falla: I.- Condenando a Moisés Ezequiel Escano, D.N.I. N° 24.720.922, argentino, hijo de Raúl Eduardo y de América Amanda Figueroa, nacido el 16/02/87 en Tartagal, soltero, con domicilio en B° 40 Vvdas. Manzana 35 A, Casa 7 - Tartagal, Ptrie. N° 43.662, Sección R.H. y a Carlos Alberto Rojas, D.N.I. N° 45.430.935, hijo de Benita Rojas, nacido el 19/03/89 en Tartagal, soltero, con domicilio en calle España y Ruta 34 - Tartagal, Ptrie. N° 043.585, Sección R.H., a la pena de Tres Años y Tres Meses de Prisión Efectiva y Accesorias Legales por resultar autores materiales y penalmente responsables del delito de Robo Calificado por el Uso de Armas en Grado de Coautores, en los términos de los artículos 166, inc 2°, 1er sup. en relación con el último párrafo, 45, 12, 19 inc. 4to, 40 y 41 del C.P. Ordenando que los mismos continúen alojados en la Cárcel Penitenciaria Local. II.- Disponiendo... III.- Eximiendo... V.- Librando... VI.- Cópiese... Fdo.: Dr. Miguel Osvaldo Chehda - Presidente de Cámara en lo Criminal - Dra. Sandra Bonari, Dr. Ricardo Hugo Martoccia, Vocales - Ante mi Dr. Rodolfo D. Quinteros - Secretario.

Cumple la Pena Impuesta: El día 26/09/2012 a las 12.00.

Dr. Osvaldo Miguel Chehda, Presidente.

Sin Cargo e) 19/04/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 14718 F. N° 0001-23072

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial

del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en calle Belgrano N° 24 – de la ciudad de Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados “Domínguez Dardo Rubén/ Sucesorio” Expte. N° 14.358/04 cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 04 de Febrero de 2.010. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 19 al 21/04/2010

O.P. N° 14711 F. N° 0001-23061

La doctora Hebe A. Samson, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: “Sucesorio de Dakak, Humberto”, Expte. N° 295.235/10, Cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de Abril de 2.010.

Dr. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 19 al 21/04/2010

O.P. N° 14701 R. s/c N° 2025

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: “Tapia Mariano s/Sucesorio” Expte. N° 289.500/09, cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Tapia Mariano, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 7 de Abril de 2.010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo e) 16 al 20/04/2010

O.P. N° 14694 F. N° 0001-23033

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: “Moreno, René s/Sucesorio, Expte. 298.200/10”. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por tres días. Salta, 31 de Marzo de 2.010. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 16 al 20/04/2010

O.P. N° 14693 F. N° 0001-23030

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados “Roldan, Celia s/Sucesorio” – Expte. N° 290.519/10, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 9 de Abril de 2.010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 16 al 20/04/2010

O.P. N° 14687 F. N° 0001-23019

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dra. Hebe A. Samson, Secretaria a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: “Aguirre, Mercedes Gerardo por Sucesorio” – Expte. N° 254.695/09. Cita por edictos que se publicaran durante Tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por Ley. Salta, 16 de Marzo de 2.010. Dra. María Gabriela Cardon, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 16 al 20/04/2010

O.P. N° 14671 F. N° 0001-22981

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Morales, Carmen Marcelina s/Sucesorio" Expte. N° 272.869/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 15 de Marzo de 2.010. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/04/2010

O.P. N° 14661 F. N° 0001-22966

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en autos caratulados: "Vásquez, Rafael s/Sucesorio", Expte. N° 284.752/09, cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Marzo de 2010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/04/2010

O.P. N° 14658 F. N° 0001-22962

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en el Expte. N° 2-B-40.846/93 caratulado: "Moreno Ramona Rosa -

Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 03 de Agosto de 1.993. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez. Salta, 12 de Abril de 2010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/04/2010

O.P. N° 14657 R. s/c N° 2023

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lucio Guerrero y de Víctor Andrés Guerrero" Expediente Número 11.322/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, Marzo 22 de 2.010. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/04/2010

O.P. N° 14655 R. s/c N° 2022

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Galarza, Luis Rojas s/Sucesorio" Expte. N° 267.397/9, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial de ésta ciudad (art 723 del C.P.C. y C). El presente se tramita con beneficio de litigar sin gastos provisorio, en autos caratulados: "Galarza, Regina - Galraza, Segunda s/Beneficio de Li-

tigar sin Gastos”, Expte. N° 298.575/10, de trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nom. Salta, 23 de Marzo de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 19/04/2010

O.P. N° 14644 F. N° 0001-22950

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de Dr. Sebastián D. Monteros, en los autos caratulados: “Paredes Argentino Brigido (Causante) s/ Sucesorio”, Expte. N° 17.829/08, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, por que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 31 de Marzo de 2010. Dr. Sebastián D. Montero, Prosecretario.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/04/2010

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 14682 F. N° 0001-22993

Por DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en B° Alborada del Grand Bourg

El día 20 de Abril de 2.010 a hs. 17,45 en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros), ciudad de Salta, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Miranda Mauricio Sergio Roberto y Vaquera Emma del Valle – Ejecución Hipotecaria – Expte. N° 1-295/05, que se tramita por ante el Juzgado Federal N° 1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio (Juez Subrogante), Secretaría de la Dra. María Ximena Saravia Peretti. El Martillero Juan Daniel Castaño M., Rematará con la base de \$ 200.000, el inmueble identificado como Catastro N° 105.838, Sec. T, Manzana 59, Parcela 12 – Dpto. Capital. El inmueble se encuentra ubicado en Av. del Libertador N° 3.300, casa 40 del B° Alborada del Grand Bourg de esta ciudad de Salta. Consta de una casa compuesta por un living comedor, cocina, techo de tejas coloniales, piso cerámico, tres dormitorios (dos

con placares), baño de 1ra., lavadero cubierto, un estar amplio, fondo totalmente tapiado en su perímetro. Cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, teléfono, calle pavimentada y se encuentra ocupada por la Sra. Emma del Valle Vaquera y sus tres hijas y lo hacen según manifestaciones en calidad de propietarios. Extensión: Fte. NE.: 8.96 m. d/o; Fte. SE.: 31.46 m d/o; Cdo. SO: 12.50 m.; Cdo. NO.: 35.00 m ochava: 5.00 m; Límites: NE: calle Aristóbulo del Valle; SO.: Avda. Del Libertador; SO.: Parc. 13 Mat. 105.839; NO.: Parc. 11 Mat. 105.837. Superficie: 431,25 m2 d/o. La Institución Bancaria no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de planos o títulos. Edictos: dos días en el B. Oficial, y tres días en el Diario El Tribuno; Arancel de Ley: 5%, Sellado D.GR. 1,25 a cargo del comprador, Forma de Pago: 30% a cuenta del precio de dinero de contado en el acto de la subasta y el saldo restante (70%) se abonara dentro de los cinco días de aprobado el remate. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, 9 y 13 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia, siendo a cargo del comprador los gastos de inscripción como también las deudas que registre el inmueble inclusive hasta la fecha de subasta. Nota: De conformidad con lo previsto por el Art. 570 del C. Pr., autorizase la admisión de posturas en sobres cerrados de los eventuales oferentes, quienes deberán presentarlos ante el martillero interviniente en el domicilio constituido en autos, hasta el día anterior a la subasta y en el lugar del remate durante el termino de edictos; debiéndose indicar el monto de la oferta, domicilio constituido, importe de la seña y comisión en cheque certificado o en su caso, boleta de depósito judicial. Concluido el remate, se procederá a devolver las ofertas que no prosperen y a la libranza de cheques judiciales si correspondiere. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Juan D. Castaño Martillero Público – Tel. 156848172 – IVA, Monotributo.

Imp. \$ 180,00 e) 16 y 19/04/2010

O.P. N° 14660 F. N° 0001-22965

Por RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE

El 19/4/10 a 16 hs. en J. M. Leguizamón N° 1.881 (Sede de la Asoc. Prof. de Martillero y Corredores Pú-

blicos de la Pcia. de Salta) de esta Cdad. Rematare c/ base de \$ 36.441,00 (solic. por acr. Hip), el 50% indiviso (prop. del demandado) del inmueb. Matric. N° 121856 - Mza. 205c - Sec. J - Parc. 24 del Dpto. Capital, ubicado en Av. Saenz Peña - Duplex 24 - Mzna. N° 11 - Et. 6 del B° Pque. Gral Belgrano - Lim. NE: Parc. 25 Mat. 121.857 del IPDUV; SE: Parc. 17 Mat. 121.849 del IPDUV; SO: Parc. 23 Mat. 121.855 del IPDUV y NO: Av. Roque Sáenz Peña - med: fte. 8.19 m; Cfte. 8,19 m; Cdo. NE 21 m y Cdo. SO 21 m. El inmueble cta c/una entrada p/vehículos c/portón de 2 hojas y puerta metálica c/piso de cemento y techo de chapas de cinc; en planta baja hay una habitación a la calle c/puerta de madera de 2 hojas; 1 living-comedor, una cocina c/bajo mesada, 1 patio trasero c/piso de tierra y 1 pasillo lateral c/techo de losa, una escalera de hormigón armado que conduce a la planta alta donde hay 1 baño de 1° c/ paredes y pisos revestí. c/cerámicos, 2 dormitorios, 1 balcón y una terraza, el piso de todas las dependencias es de cerámicos y el techo de losa a dos aguas c/tejas. Serv: Cta. c/agua cte., energía elec., cloacas, gas nat., teléf. y tv por cable. Est. de Ocup: Ocupado por la Sra. Lucrecia Medina y gpo. familiar en calid. de inquilinos (no existe contrato de locación). Forma de pago: Seña del 30% del precio adquirido en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 No se encuentra incluido en el precio y se abonara al incibirse la transferencia. Com. 10% con mas el 1,25% Sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Prim. Inst. Civ. y Com. de Proc. Ejec. 1° Nom. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro - Secret. del Dr. Gonzalo F. Harris en juicio c/Valero Rosana M. de los A. S/Ejec. - Expte. N° 161.308/06 - Edic. por 3 días en el Bol. Ofic. y diario de circ. comer. El remate se realiza aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. Púb. R.C.D.C. (IVA Monotrib.) - Cel. 155-747372.

Imp. \$ 210,00 e) 15 al 19/04/2010

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 14634 F. v/c N° 0002-0648

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Lachs, Ernesto Jacobo - Ibáñez de Lachs, María Julia por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-181.398/7, hace saber que

en fecha 12 de abril del corriente año tomó posesión en el cargo de Síndico Titular el C.P.N. Néstor Humberto Villarreal, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 734 de esta ciudad, fijando como días y horario de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17:00 a 20:30 hs. Secretaría, 12 de abril de 2010. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 20/04/2010

CITACION A JUICIO

O.P. N° 14640 F. N° 0001-22944

El Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de la 4° Nominación, en los autos caratulados "Alejandro Martínez y Cia S.R.L. c/FG Inmobiliaria S.R.L." Expte. N° 276.996/09, Cita a F.G. Inmobiliaria S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Alejandro Martínez y Cia. S.R.L.; dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Salta, 6 de abril de 2010. Dra. Lucía Brandan Valy, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/04/2010

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 14720 F. N° 0001-23075

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviria, en los autos caratulados: "Carrizo, Adriana Gloria - Concurso Preventivo (Pequeño), Expte. N° 287.642/09, hace saber que en fecha 03 de Marzo de 2.010 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Adriana Gloria Carrizo, D.N.I. N° 17.345.446, con domicilio real en calle Calixto Gauna N° 468 de la Localidad de General Güemes Prov. De Salta y domicilio legal en Los Cebsiles N° 92, Casa N° 3, B° Tres Cerritos de esta Ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 21 de Mayo de 2010 como el vencimiento hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la sindicatura; el día 07 de Junio de 2.010 o el subsiguiente si este fuera feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las Impugnaciones y Observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. Igualmente

se ha establecido el 06 de Julio de 2.010 como fecha límite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos y el día 02 de Septiembre de 2.010 o el subsiguiente hábil si fuera este feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc 9 y 39 de la L.C.Q.). Establecer el Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q. para el día 15 de Marzo de 2.011. El día 08 de Marzo de 2.011 a horas 11.00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo citado en el apartado precedente e inc. 10 del art. 14 Ley 24.522. Disponer la publicación de edictos, a cargo de la concursada, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los art. 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 04 de la L.C.Q. Disponer, como última fecha para la publicación de edictos el día 23 de Abril de 2.010 bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 de la L.C.Q.). Dejar establecido a fines previstos por la Ley Concursal, que el presente se encuadra en el tipo legal de "Pequeño Concurso". Hacer Saber que los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaría (art. 26 de la L.C.Q. y 133 del Código Proc.) y que los escritos, documentación o constancias que se presenten deberán ser acompañados de copia para el legajo según lo determinado por el art. 279 de la Ley N° 24.522. Se comunica que en fecha 22 del mes de Marzo de 2.010, ha sido designado como Síndico titular para actuar en el mencionado proceso el C.P.N. José A. Musaime, con domicilio en calle Pedernera N° 375 quien fija como días y horarios de atención el de martes y viernes de 17:00 hs. A 20:00 hs. y como Síndico Suplente al C.P.N. Juan Carlos Cieri Soto, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384. Salta, 16 de Abril de 2.010. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 410,00 e) 19 al 23/04/2010

O.P. N° 14679 F. N° 0001-22990

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a. Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Vommaro, Pedro Juan s/Concurso Preventivo (pequeño)" (Expte. N° 300.740/10), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Miranda, hace saber: que el 23 de Marzo de 2010 se decretó la apertura del concurso pre-

ventivo de Pedro Juan Vommaro, C.U.I.T. N° 20-07961351-8, con domicilio en calle Urquiza 1210 de la ciudad de Salta. Se designó como Síndico al C.P.N. Carlos Rodolfo Nina, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 11:30 a 14 horas en Julia Alderete 1027 (V° Mónica), de la Ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 21/05/10, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Se fijó el día 07/06/10 como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 LCQ. El día 06/07/10 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos y el día 02/09/10 para la presentación del Informe General, en tanto se estableció el día 16/03/11 como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad y el 08/03/11 a las 11 horas se celebrará la audiencia informativa. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 14 de Abril de 2.010. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 190,00 e) 15 al 21/04/2010

O.P. N° 14678 F. N° 0001-22989

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a. Nominación de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Droguería San Pablo S.R.L. s/Concurso Preventivo (pequeño)" (Expte. N° 300.111/10), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Miranda, hace saber: que el 23 de Marzo de 2010 se decretó la apertura del concurso preventivo de Droguería San Pablo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69069279-8, con domicilio en calle Urquiza 1210 de la ciudad de Salta. Se designó como Síndico al C.P.N. Carlos Rodolfo Nina, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 11:30 a 14 horas en Julia Alderete 1027 (V° Mónica), de la Ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 21/05/10, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Se fijó el día 07/06/10 como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 LCQ. El día 06/07/10 como fecha límite

para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos y el día 02/09/10 para la presentación del Informe General, en tanto se estableció el día 16/03/11 como fecha de vencimiento del período de exclusividad y el 08/03/11 a las 11 horas se celebrará la audiencia informativa. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 14 de Abril de 2.010. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 190,00

e) 15 al 21/04/2010

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 14662

F. N° 0001-22967

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8°

Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos caratulados: “Subelza, Víctor Orlando c/Arce Juan Carlos” Expte. N° 154.874/06, cita y emplaza a los herederos del Sr. Juan Carlos Arce por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, por un día en el Diario El Tribuno y por un día en un diario de amplia circulación en la provincia de Chaco para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de cinco días (más siete días en razón de la distancia en el caso de Chaco) contados desde la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en esta causa. Salta, 22 de Febrero de 2.010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15 al 19/04/2010

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 14719

F. N° 0001-23073

F.P.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Instrumento Privado con firmas certificadas con fecha 23/03/2010 por ante la Escribana de esta ciudad doña María Amalia Martínez Torres.

Socios: Los esposos Farid Nallib Am, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.685.652, CUIT número 20-25685652-3, nacido el 05 de Septiembre de 1.977, Empresario y Patricia Inés Alvarez Sabbaga, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.069.474, CUIT número 27-25069474-7, nacida el 12 de Enero de 1.976, de profesión Escribana, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en calle Vicente López número 442, Piso 3°, Departamento “B” de esta ciudad de Salta.

Contrato: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de F.P.S. Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación o domicilio especial donde lo juzgue conveniente, sea en el país y/o en el extranjero. Segunda: Duración: el plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede

prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 19.550/72 con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento.

Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Gastronomía en general, b) Establecer Restaurantes, Parrilladas, Confiterías, Bares y todo otro comercio destinado a la venta de comidas elaboradas, postres, alimentos y bebidas en general, sean estos franquicias, sucursales y/o representaciones y c) Toda actividad vinculada con el área nutricional, de alimentación, servicio de Catering, minutas, confitería, venta en bandejas, consignaciones y en general toda actividad vinculada con el objeto descripto. Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien cuotas sociales de valor un nominal de \$ 1.000 cada una. El Capital se suscribe en su totalidad en este acto en la siguiente proporción, el señor Farid Nallib Am, 50 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, o sea \$ 50.000 y la señora Patricia Inés Alvarez Sabbaga, 50 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una, o sea \$ 50.000. El capital suscripto se integra en este acto en dinero en efectivo en la proporción del 25% cada socio. El restante 75% deberá ser integrado por los socios en un plazo máximo de dos años a computarse desde la fecha del presente salvo que sea requerido por la Sociedad antes

de dicha fecha en cuyo caso deberá ser integrado en el término de treinta días a contar desde la notificación en tal sentido. En caso de aumento de capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión. Quinta: Cesión de Cuotas: Las cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad del 100% del Capital Social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio que consideren ajustado a la realidad, el cual deberá surgir definitiva e inapelablemente de un balance especial de cesión correspondiente a una empresa en marcha sobre la base de un balance de ejercicio y confeccionado de acuerdo a las normas contables y profesionales vigentes. Ejercitada la opción de compra, su precio será el que surja de este procedimiento. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. De mediador denegatoria a la cesión, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez quien, con audiencia de la sociedad, si autoriza la cesión, ello importará su declaración judicial de caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. Ya sea que la cesión se realice libremente entre socios, u observando el procedimiento descripto precedentemente, a terceros extraños, la transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. Asimismo, la transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cláusula Sexta: Fallecimiento de un socio: en caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de algún socio, la Sociedad continuará con sus actividades, incorporándose a la misma los herederos o representantes, debiendo éstos en tal caso unificar su representación sin que ello implique asumir igual función que la que deja el fallecido o incapaz. Si el socio fallecido fuera gerente o administrador, el cargo será ocupado por otro socio electo en Re-

unión de Socios por mayoría de Capital. En el caso de que las cuotas del socio fallecido sean adquiridas por los restantes socios, se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo. Dicho precio se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Cláusula Sexta para el balance de cesión. El precio así establecido se abonará en seis cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación para las operaciones de descuento de documentos. De no adquirir los restantes socios las cuotas sociales del socio fallecido, los herederos de este procederán a venderlas a la sociedad, estipulándose un precio que no será inferior al que resulte del procedimiento previsto precedentemente. Cláusula Séptima: Organismo Gerencial. Constitución y funcionamiento: La administración de la sociedad, estará a cargo de un organismo gerencial unipersonal y un gerente suplente. El gerente titular, en garantía del desempeño de sus funciones, depositará en la caja social, la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en efectivo o en títulos o valores oficiales, que le será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo. Cláusula Octava: Duración y elección: Los Gerentes desempeñarán su cargo durante el plazo de tres años, reelegibles por tiempo indeterminado. Cláusula Novena: Atribuciones y deberes: El organismo gerencial tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad y disponer los bienes, realizando y celebrando cualquier acto y contrato que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas a lo que estipulan los artículos noveno del Decreto ley 5965/63 y artículo 1881 del Código Civil, pudiendo resolver asuntos no previstos expresamente, siempre que no sean facultades reservadas a los socios. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Cláusula Décima: Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de una Gerencia unipersonal, quien actuará representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Cláusula Décimo Primera: Reuniones de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por

la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del Capital Social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de recesso, conforme a lo previsto en los artículos 160, y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la mencionada ley, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas. Cláusula Décimo Segunda: Balance, Inventario y Distribución de resultados: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Cláusula Décimo Tercera: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias que le sean aplicables al tipo social – Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. Se publicará y se inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en el artículo 101 y siguiente de la Ley 19.550 hasta su cancelación. En este Estado los Socios Acuerdan: a) Fijar la sede social en la jurisdicción de esta ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre en calle Vicente López número 442, Piso 3°, Departamento “B” de esta ciudad de Salta; b) El Capital Social se suscribe en dinero en efectivo y se integra de la siguiente forma: El Señor Farid Nallib Am, suscribe 50 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una o sea \$ 50.000 y la señora Patricia Inés Alvarez Sabbaga, 50 cuotas de \$ 1.000 valor nomi-

nal cada una o sea \$ 50.000, la integración se efectuará de la siguiente manera: el señor Am integra \$ 12.500 en dinero en efectivo, y la señora Alvarez Sabbaga integra \$ 12.500 en dinero en efectivo, el resto se integrara en el transcurso de dos años. c) Administración: Por unanimidad se decide que la Gerencia será unipersonal, designándose gerente al señor Farid Nallib Am, que actuará por todo el plazo de tres años desde la inscripción en el respectivo registro y designándose gerente suplente a la señora Patricia Inés Alvarez Sabbaga. Los socios aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550. d) Todos los socios fundadores autorizan al socio Gerente a realizar todos los actos que sean concernientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo normado en el artículo 183 de la Ley 19.550.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 15/04/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 362,00

e) 19/04/2010

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 14713

F. N° 0001-23065

Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por el presente edicto se convoca a la Asamblea Ordinaria de Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A. que tendrá lugar el día 4 de mayo a hs. 17 en primer convocatoria y a hs. 18,30 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Finca Urundel, localidad de Urundel, Provincia de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Causas de la demora en la convocatoria.
- 3.- Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio, Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 31/3/09.
- 5.- Fijación del número de miembros del Directorio y Designación de los miembros del directorio.

6.- Honorarios del Directorio.

Fernando Nocetti
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 23/04/2010

O.P. N° 14699

F. N° 0001-23045

Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.
(EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

A- Dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de mayo de 2010.

B- Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en la calle Alvarado 651, ciudad de Salta, el día 13 de Mayo de 2010, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009;

3.- Consideración de los resultados del ejercicio.

4.- Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Directores de la Sociedad.

5.- Designación por el término de un ejercicio, de Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad.

6.- Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

7.- Designación por el término de un ejercicio, de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

8.- Tratamiento de la justificación de la adquisición por parte de la Sociedad de sus propias acciones en virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

9.- Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del Art. 238 de la ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Gustavo Juan Anselmi Magnone
Autorizado

Imp. \$ 250,00

e) 16 al 22/04/2010

O.P. N° 14696

F. N° 0001-23039

Plantaciones Catamarca S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En Primera y Segunda Convocatoria

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 03 de mayo de 2010 a las 16 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, y en segunda convocatoria a las 17 horas, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Aprobación del acta anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3.- Ratificar y en su caso rectificar el punto quinto del orden del día de la Asamblea N° 35 de fecha 13 de abril del año 2009 para dar cumplimiento a las observaciones surgidas del Expte. N° 24.898/09 que se tramita en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones ó un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los

comprantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Juan Carlos Solari
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 16 al 22/04/2010

O.P. N° 14588

F. N° 0001-22864

Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.
(EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.JA.S.A.) Sociedad Anónima (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, sita en la calle Alvarado 651, ciudad de Salta, el día 5 de Mayo de 2010, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2.- Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009;
- 3.- Consideración de los resultados del ejercicio;
- 4.- Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Directores de la Sociedad;
- 5.- Designación por el término de un ejercicio, de Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad;
- 6.- Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad;
- 7.- Designación por el término de un ejercicio, de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad;

8- Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2° párrafo del Art. 238 de la ley 19.550, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Gustavo Juan Anselmi Magnone
Autorizado

Imp. \$ 210,00

e) 13 al 19/04/2010

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 14709

F. N° 0001-23059

NECA S.R.L.

Reducción de Capital

NECA S.R.L. con domicilio en calle Necochea 394, Salta, Capital, inscrita en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al folio 199/200 - Asiento 4652, del Libro 17 de SRL - constitución, modificado al folio 276, Asiento 5074, del Libro 18 de SRL, y modificación al Folio 99, Asiento 7159, del Libro 14 de SRL, hace saber, en cumplimiento de las prescripciones del art. 204 de la ley 19550 y sus modificaciones que por reunión de socios unánime celebrada el día 23 de mayo de 2009 se resolvió reducir el capital social desde la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) por retiro del socio Mario Antonio Cabanillas D.N.I. n° 11.282.776 conforme a las disposiciones de los arts. 203, 204 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

Las oposiciones de ley, por el término de quince días corridos contados después de la última publicación, se reciben en Necochea 394 - Salta - Capital, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 17.00 a 19.00 horas, de lunes a viernes.

Por Neca S.R.L.

Omar Angel Carral
Socio-Gerente

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 21/04/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 14707

F. N° 0001-23054

Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Anexo I - Resolución N° 0031/2010

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6787/95 y por Ley N° 7507/08, Convoca a sus afiliados – activos y pasivos – a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 20 de Mayo de 2.010 a hs. 09.00, a celebrarse en la sede de la Caja, sito en calle Pueyrredón N° 252 de esta Ciudad de Salta

La Asamblea dará comienzo a las 09.00 horas, y si no hubiera el quórum exigido, se constituirá nuevamente una después (10.00 horas) a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 20 finalizado el 31/12/2009.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria por la gestión del Consejo de Administración al 31/12/2009.
- 4.- Consideración del Presupuesto de gastos, cálculo de recursos, planes de inversión e Informe Actuarial.
- 5.- Valor del Módulo Previsional – art. 33 último párrafo Ley 6556/89 modificada por Ley 7507/08.
- 6.- Autorización para realizar inversiones inmobiliarias (art. 34° inc. e – Ley N° 6556/89), hasta el 5% del Patrimonio Neto.

Notas:

1- “Art. 22 Ley N° 6556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6787/95 y por Ley N° 7507/08: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora des-

pués, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.”

2- Para poder asistir y participar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes – art. 33° aptdo. a) y b) de la Ley N° 6556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6787/95 y por Ley N° 7507/08 – devengados hasta el mes de Diciembre de 2009 inclusive, hayan suscripto o no planes de facilidades de pago, y que los mismos se encuentren cancelados antes del 26/04/2010.

3- Por demás informes, dirigirse a la sede de la Caja, en el domicilio arriba citado.

Dr. Vasco Ernesto Galvez
Secretario

Dr. José Tomás Museli
Presidente

Imp. \$ 162,00

e) 19 al 21/04/2010

ASAMBLEAS

O.P. N° 300000087

F. N° 0003-0107

Asociación Civil Pequeños Productores de San Martín – Dpto. Chicoana – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07/05/2010 en el local escolar para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2.- Renovación de autoridades.
- 3.- Designación de asesora general.
- 4.- Memoria y balance 2009.
- 5.- Informe del Organismo de fiscalización.

Richard Rafael Yonar
Secretario

Ana Isabel Pistán
Asesora

Andrés Guanuco
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 19/04/2010

O.P. N° 14689

F. N° 0001-23026

**Cooperativa Agrícola Anta Ltda.
Apolinario Saravia – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria, Cooperativa Agrícola Ganadera Anta Ltda., para el día 07 de Mayo de 2010, a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 2005-2006 (cerrado el 31 de Agosto de 2006); 2006-2007 (cerrado el 31 de Agosto de 2007); 2007-2008 (cerrado el 31 de Agosto de 2008).
- 4.- Renovación Total del Consejo de Administración.
- 5.- Donación Terreno para la Construcción Galpón de Empaque.

Se recibirán las listas de Autoridades para la elección hasta el día 30-04-2010, a Horas 20:00, para su análisis y aprobación por éste Consejo según Estatuto.

Marcelo D. Moisés
Presidente
Francisco R. Alvarez
Secretario

Imp. \$ 60,00

e) 16/04 al 20/04/2010

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 14676

F. N° 0001-22987

**Consejo de Administración del Hospital Público
de Autogestión "San Bernardo" – Salta**

De la reunión de Consejo de Administración del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", surge que deberá renovarse el representante de los No profesionales del Consejo Administrativo, como así también la renovación total del Consejo Asesor Técnico, con encuadre legal en los art. 5° y 21° del Decreto 3602/99.

El Gerente General del Hosp. Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", dispone a través de Disposición Interna N° 178 y su modificatoria N° 197:

a) A partir del 18 de Marzo de 2010 convocar a elecciones ordinarias para cubrir los siguientes cargos:

* 1 Representante No Profesional para el Consejo de Administración y suplente

* 2 Representantes Profesionales para el Consejo Técnico Asesor y suplente

* 1 Representante Técnico para el Consejo Técnico Asesor y suplente.

* 1 Representante Administrativo para el Consejo Técnico Asesor y suplente

* 1 Representante Enfermero para el Consejo Técnico Asesor y suplente.

Con encuadre legal en los artículos 4° y 20° del Estatuto de Organizaciones y funcionamiento del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", aprobado por Decreto N° 3602/99

Fecha de presentación conforme al siguiente Cronograma electoral:

- Inscripción de Postulantes hasta el 19/04/10 a horas 13.00

- Período de Tachas 21, 22 y 23/04/2010

- Publicación Lista Oficial de candidatos: 26/04/2010

- Fecha acto eleccionario el día 10/05/2010 desde Hs. 08.00 a Hs. 18.00

b) Constituir la Junta Electoral permanente con encuadre legal en el art. 52° del Decreto 3602/99.

CPN Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 120,00

e) 15 al 19/04/2010

FE DE ERRATA

O.P. N° 14717

R. s/c N° 2032

De la edición N° 18.326 de fecha 12 de abril de 2010

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA – pag. 2091

O.P. N° 14541 – F. N° 0001-22778

Donde dice:

Expte. N° 10.055

Debe decir:

Expte. N° 19.055

La Dirección

Sin Cargo

e) 19/04/2010

RECAUDACION

O.P. N° 14721

Saldo anterior Boletín	\$ 178.603,38
Recaudación	
Boletín del día 16/04/10	\$ 1.800,00
TOTAL	\$ 180.403,38

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.